



DECRETO

Expediente nº: 827/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Fecha de iniciación: 18/05/2022

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	788440IVJ467850001IZ.
Localización	Avda. Castilla-La Mancha nº1
Superficie:	8,60 m2.
Uso:	normal
Año de adquisición	2009

SEGUNDO. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo del local ubicado en el conjunto de edificios de la estación de autobuses y andenes sitos en Avda. Castilla-La Mancha nº 1, entre el Río Amarguillo, el Paseo Ramón y Cajal y la Calle del Arco, para su explotación como churrería durante cuatro anualidades.

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	20/05/2022
Informe de Secretaría	20/05/2022
Resolución de Alcaldía	20/05/2022
Pliego prescripciones técnicas	23/05/2022
Pliego de cláusulas administrativas	23/05/2022
Resolución del órgano de contratación	20/05/2022
Anuncio de licitación	14/06/2022
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	08/07/2022
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	08/07/2022





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar la concesión administrativa de uso normal privativo del bien de dominio público en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

- D. Francisco Javier Capilla Martín-Pero, con DNI 08978913-N, por un canon de 305 €/mes, suponiendo un total de 14.640 €.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, las siguientes:

- La oferta ha sido la única presentada.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO. Notificar a D. Francisco Javier Capilla Martín-Pero, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Consuegra, el día 25 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente





notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

